



RESOLUCION No. CSJBOR17-32
Lunes, 06 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de inmueble”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-105561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO17-100 de 25 de enero de 2016, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual de contratación directa, para el arrendamiento de dos inmuebles contiguos en la ciudad de Cartagena de Indias, para el funcionamiento de algunos Despachos Judiciales: Juzgados Catorce, Quince y Diecisiete Civiles Municipales, Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, Juzgado Séptimo Penal del Circuito y el Juzgado Noveno Civil del Circuito.

Que anexan el estudio de conveniencia y oportunidad, y certificado de disponibilidad presupuestal número 1517 del 23-01-2017 por **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$278.666.870.00)**.

Teniendo en cuenta que la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3, del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bolívar para adelantar el proceso de contratación de arrendamiento de inmuebles ubicado en los locales Nos. 2-10 y 2-12 localizados en el centro, edificio Pasaje La Moneda entre la avenida Carlos Escallón y calle de La Moneda, para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Catorce, Quince y Diecisiete Civiles Municipales, Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, Juzgado Séptimo Penal del Circuito y el Juzgado Noveno Civil del Circuito, todos en la ciudad de Cartagena, a partir del primero

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



(01) de marzo de 2017 al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, por un valor mensual (canon de arriendo) de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$27.866.687,00)** mensual, incluido IVA, para un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$278.666.870.00)** incluido IVA.

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IMD/NPL